



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 002-2019-GRP-CRP.

Puno, 16 de enero del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día diez de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Nro. 001-2018 GRP-PUNO GGR la Gerencia General Regional pone en conocimiento al Pleno del Consejo Regional la Resolución Jefatural Nro. 376-2018-ANA de fecha veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho, que advierte que los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Puno, se reunieron los días 28 de mayo y 14 de noviembre del 2018, en la que no llegaron a ningún acuerdo para definir la alternancia de la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Interregional Tambo-Moquegua, así mismo a través del Informe Técnico del Visto, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, manifiesta que en el expediente de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua no se ha incluido el acta de alternancia de la presidencia de dicho Consejo, por lo que la Resolución Jefatural N° 376-2018-ANA resuelve: "Artículo 1°.- Determinar que el orden de alternancia para el ejercicio de la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua será el siguiente: 1. Gobierno Regional de Moquegua, 2. Gobierno Regional Puno y 3. Gobierno Regional de Arequipa. Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, al momento de opinar sobre la propuesta de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua, tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución".

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre Resolución Jefatural N° 376-2018-ANA, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de Rechazo en todos sus extremos a la Resolución Jefatural N° 376-2018-ANA la misma que fue emitida por la Autoridad Nacional del Agua en la que se determina que el orden de alternancia para el ejercicio de la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua, pedido sometido a votación y aprobado por unanimidad.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR, en todos sus extremos la Resolución Jefatural N° 376-2018-ANA la misma que fue emitida por la Autoridad Nacional del Agua en la que se determina el orden de alternancia para el ejercicio de la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al órgano ejecutivo a través de las áreas correspondientes realice las acciones técnico legales necesarias para impugnar la Resolución Jefatural N° 376-2018-ANA para la defensa e intereses de la Región.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. José Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL